



Municipalidad Provincial de Puno
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 742-2014-MPP/A

Puno, 22 DIC 2014

VISTO:

El Informe N° 0379-2014-MPP/GA-SGL, El Informe N° 036-2014-MPP/GIM/SGOPM/MVAPJSGJ LJFAJA/RO-WBQ, la Opinión Legal N° 914-2014-MPP/GAJ, la disposición del titular, y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0379-2014-MPP/GA-SGL, suscrito por el Sub Gerente de Logística de la entidad, y el Informe N° 036-2014-MPP/GIM/SGOPM/MVAPJSGJ LJFAJA/RO-WBQ, suscrito por el residente de obra y supervisor de obra "Mejoramiento de las vías de accesibilidad peatonal en los Jrs. Santiago Giraldo Cdra. 1, Lambayeque, Cdra. 1, Fermin Arbulú Cdra 2, Carlos Oquendo Cdra 2, Arequipa Cdra 1 y 3, de la ciudad de Puno", respectivamente, se solicita la reducción de la Contratación del Servicio de alquiler de autohormigonera de 5.5 m3, según términos de referencia a todo costo, Unidad H.M, Cantidad 80, PU 180.00, Valor Referencial 14,400.00; siendo la cantidad solicitada a reducir 20, constituyendo el porcentaje solicitado el de 25% que representa al monto de S/. 3600.00 nuevos soles.

Que, aparece en autos el Contrato N° 0050-2014-MPP/SERVICIOS, contrato que en su cláusula Décimo Tercera reza: "En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del código Civil vigente y demás normas concordantes", en tal sentido corresponde aplicar la norma especial de contrataciones y su reglamento para la emisión de la presente disposición; por lo que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original. En el caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente, según lo estipulado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto a las reducciones, y contrataciones complementarias corresponde proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 410° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, que en su artículo 41° establece "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje..." Por otro lado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en el artículo 174° refiere "...Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente", a este entender se puede disponer la reducción del Servicio de alquiler de autohormigonera de la obra: "Mejoramiento de las vías de accesibilidad peatonal en los Jrs. Santiago Giraldo Cdra. 1, Lambayeque, Cdra. 1, Fermin Arbulú Cdra 2, Carlos Oquendo Cdra 2, Arequipa Cdra 1 y 3, de la ciudad de Puno" según el cuadro de descripción que se consigna en el Informe N° 379-2014-MPP/GA-SGL.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972.

En consecuencia, en uso de las atribuciones contenidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la REDUCCIÓN DE ADQUISICIÓN DEL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO N° 0050-2014-MPP/SERVICIOS "Mejoramiento de las vías de accesibilidad peatonal en los Jrs. Santiago Giraldo Cdra. 1, Lambayeque, Cdra. 1, Fermin Arbulú Cdra 2, Carlos Oquendo Cdra 2, Arequipa Cdra 1 y 3, de la ciudad de Puno", efectuado por la Municipalidad Provincial de Puno con la Empresa Valle Contratista y Consultores Asociados SRL.

Artículo 2°.- Comunicar la presente a las instancias que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humpuri Yucra
ALCALDE